## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Subgrupo Nacional de Alqui-tranes, Emulsiones y Asfaltos vara exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas correspondiente al año 1966.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publica-da en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 23 de marzo de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rec-

En la página 3490, primera columna, apartado quinto, líneas tercera a quinta, donde dice: «... en veinte millones setecientas cincuenta y tres mil novecientas dieciocho pesetas con setenta y ocho centimos...», debe decir: «...en veinte millones setecientas cincuenta y tres mil novecientas dieciocho pesetas con sesenta y ocho centimos...»

> RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conce-der a la Fundación «Mutualidad de Patronos Agri-colas de Menorca» la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Gabriel Segui Mercadal como Presidente de la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca» solicitando se conceda a la misma la exención del Impuesto General sobre las Sucesiones, en cuanto grava los

del Impuesto General sobre las Sucesiones, en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas, y Resultando que a la mencionada solicitud se acompaña ejemplar impreso de los Estatutos de dicha Mutualidad y certificación de su aprobación por el Ministerio de Trabajo del 16 de agosto de 1956 y otra certificación de 3 de mayo de 1958 que acredita que por el mismo Ministerio de Trabajo se le autorizó para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo, y a su inscripción en el correspondiente Registro especial de dicho Ministerio: Ministerio:

Resultando que a dicha solicitud igualmente se acompaña la relación de valores propiedad de la Mutualidad, para los que se solicita la referida exención, y cuyos valores, depositados en la sucursal del Banco de España en Barcelona, son:

Un título de la Deuda Amortizable al 3 por 100, serie C, número 25.757, emisión de 1926. Valor nominal, 5.000 pesetas. Diez títulos de la Deuda Amortizable al 3,5 por 100, serie A, números 1.071.280 al 1.071.289, emisión de 1951. Valor nominal, 10.000 pesetas.

Nueve títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, serie A, números 2.285.141 al 2.285.149, emisión de 1951, valor nominal, 9.000 pesetas.

Dos títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, series B y C, números 348.663 y 170.766, respectivamente, emisión de 1951. Valor nominal, 15.000 pesetas.

Dos títulos de la Deuda Amortizable al 3,5 por 100, serie B, números 137,245 y 246.997, emisión de 1951. Valor nominal, 10.000

Un título de la Deuda Amortizable al 3,5 por 100, serie A, número 697.450, emisión de 1951. Valor nominal, 1.000 pesetas.

Dos Cédulas para Inversiones, tipo D, al 4 por 100, serie B, números 20.162 y 20.163, emisión de 1963, valor nominal 50.000

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el artículo 277, número 2, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1959 para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opone al número 4 del artículo 186 de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958, y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquéllas que definan los actos sujetos,

exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en la dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 146.1.º, objeto de la remisión, en su letra g), refiere la exención a «las Mutualidades Patronales constituídas con arreglo al texto refundido de 22 de junio de 1956 que figuren inscritas en el Registro correspondiente al Ministerio de Trabajo», precepto éste que recoge la exención que para tales Mutualidades declaró ya, con carácter general, el Decreto de 22 de junio de 1956 en su artículo número 46;

Considerando que el Reglamento de 15 de enero de 1959, tras recoger en su artículo 276, apartado f), la exención concedida en principio por la Ley a estas Entidades, determinó en su artículo 277.2).2.º los requisitos que habrían de cumplirse para gozar de la misma, indicando que a tal fin «deberán presentarse los Estatutos y Reglamentos por los que la Entidad se rija... el certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro público correspondiente»;

Considerando que por la «Mutualidad de Patronos Agricolas de Menorca» se ha justificado tanto su carácter de tal cuanto su inscripción en el Registro a que el precepto que establece la exención hace referencia, e, igualmente, se han cumplido los requisitos que para la concesión de la exención reglamentariamente se determinan,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los hienes de las

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando segundo de este acuerdo en tanto dichos bienes continúen siendo del dominio de la «Mutualidad de Patronos Agricolas de Menorca». Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el «Concurso de proyectos para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca)» a «Talleres Miguel de Prado, S. A.».

Este Ministerio con esta fecha ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado por «Talleres Miguel de Prado, S. A.», al concurso de proyectos para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca).
Segundo.—Adjudicar a «Talleres Miguel de Prado, S. A.», el

citado concurso, por su proposición de 1.129.153,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones que rigieron en el mismo.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Juan

Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bi ao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Pavimentación, cierre, vias de grúas, lineas eléctricas y redes de agua potable, correspondientes a las zonas de los parciales 1 y 2 del canal de Deusto».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao, en su sesión celebrada el día 22 del actual, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Betiko, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Pavimentación, cierre, vías de grúas, líneas eléctricas y redes de agua potable, correspondientes a las zonas de los parciales 1 y 2 del canal de Deusto», en la cantidad de 51.432.797,90 pesetas, que en relación al pre-